

Autorizando al Poder Ejecutivo para prorrogar el plazo de inscripción de los omisos en el Registro Militar, que fija la Ley N° 11500, así como la reinscripción ordenada por el Decreto-Ley N° 6923.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para prorrogar el plazo de inscripción de los omisos en el Registro Militar, que fija la ley No. 11500, hasta el 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO 2o.—La prorroga a que se refiere el artículo anterior comprende también los casos de reinscripción ordenada por el decreto ley No. 6923 de fecha 29 de octubre de 1930.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

ZENON NORIEGA.